	MINUTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Página 1 de 7

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 262 DE 2024

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de **MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 63.395.647 de Málaga -Santander, actuando en calidad de Secretaria de Educación, de acuerdo con la Resolución No. 2240 del 28 de diciembre de 2023 y Acta de Diligencia de Posesión No. 0007 del 02 de enero de 2024, quien fue delegada por el señor Alcalde mediante el Decreto No. 0220 del 9 de junio del 2020, para celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** y que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra **JAIRO CASTRO CASTRO** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 5.623.604 de Charala, actuando en calidad de Representante Legal de **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI** con **NIT 890212433-5**, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni é ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en armonía con el artículo 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Que en virtud de lo establecido en el Decreto de Municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020, se delega el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto a en los Secretarios de Despacho de la administración municipal de Bucaramanga, la facultad de adjudicar, celebrar, modificar, adicionar, prorrogar, terminar y liquidar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post contractual y la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, son consideración a su naturaleza y cuantía. **b)** Que la Secretaría de Educación Municipal, es la entidad encargada de administrar, organizar, planear, coordinar y ejecutar los recursos y políticas educativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil del Municipio de Bucaramanga. **c)** Que la Constitución Política de Colombia dispone en el Artículo 67 que *"La Educación es un Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley"; asimismo, el Artículo 69 señala que "(...) El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior."*. De igual manera expresa en el Artículo 311 que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."* **d)** Que según al Artículo 1 de la Ley 30 de 1992, *"La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"*. Así mismo, el Articulo 2, ibidem, consagra que *"La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado"*. **e)** Que el literal g del Articulo 6 de la Ley 30 de 1992 establece como uno de los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones *"Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades"*. **f)** Que el Municipio de Bucaramanga, concibe la educación como un derecho fundamental consagrado la Constitución Política de Colombia y como una herramienta de transformación social, cultural, económica, ciudadana y ambiental; puntualizando la educación como ese deber del Estado que busca fomentar el desarrollo humano, promoviendo el acceso progresivo a los servicios educativos con el fin de mejorar la calidad de vida de la población, garantizando las oportunidades de acceso a la educación; con ello, procura velar por la protección de los derechos fundamentales de los jóvenes del municipio y desarrollar una sociedad incluyente, equitativa y promotora de la educación. **g)** Que el acceso a la educación es un indicador vital para apreciar la equidad, la democratización y el desarrollo que alcanza una sociedad; uno de los retos importantes del Municipio de Bucaramanga es responder a la necesidad de

20 DIC 2024

programas que vinculen la educación superior con las demandas del mercado laboral local, asegurando que los graduados estén mejor preparados para enfrentar los desafíos del mundo laboral. **h)** Que debido a las disposiciones anteriores, el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Educación, busca facilitar a la población menos favorecida independientemente de sus condiciones raciales, étnicas o de género, la continuidad en sus estudios abriéndoles nuevas y mejores oportunidades en su vida personal y educativa, ofreciendo a los bachilleres una educación con pertinencia y equidad mediante subsidios para acceder a la educación pública y privada garantizando con calidad y permanencia programas técnicos, tecnológicos y profesionales, recibiendo de esta manera una formación integral, que les enseñe a pensar con autonomía, desaprender la violencia y construir proyectos de vida al servicio otros; al tiempo que los dota de conocimientos y habilidades transformadoras, propias de la ciudad del futuro. **i)** Que para lograr este propósito, el Concejo de Bucaramanga expidió el 17 de noviembre de 2010 el Acuerdo No. 052 "Por el cual se institucionaliza el Programa Social La Universidad del Pueblo como una política pública del Municipio de Bucaramanga, para que sea aplicado e incluido por todos los gobernantes locales dentro del plan de desarrollo de cada gobierno"; mediante Acuerdo No. 012 del 25 de mayo de 2015, el Concejo Municipal facultó al Alcalde de Bucaramanga hasta el 31 de diciembre de 2015, para que reorganizara y reglamentara el Fondo Cuenta denominado Fondo Educativo Municipal, como consecuencia, el 05 de junio de 2015 el Alcalde Bucaramanga, emitió el Decreto No. 0086 de 2015 "Por medio del cual se reorganiza el fondo cuenta denominado fondo educativo municipal", derogando todas las disposiciones que le fueran contrarias. **j)** Que el Programa Social la Universidad del Pueblo es una propuesta social y educativa, mediante la cual se ofrece educación gratuita a estudiantes de estratos 1, 2 y 3 residentes en el municipio de Bucaramanga, que no hayan podido acceder a la educación superior debido a las dificultades económicas, a la falta de oportunidades de cupos para su acceso y que se encuentran en los niveles A, B y C del SISBEN IV, para que puedan continuar sus estudios de educación superior y así lograr el desarrollo intelectual y personal del individuo; se desarrolla en convenio con Instituciones de Educación Superior, que ofrecen programas formales de pregrado en la ciudad de Bucaramanga y que cuenten con registro certificado y/o acreditación de alta calidad otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. **k)** Que en el Municipio de Bucaramanga hay un gran número de personas que pertenecen a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 con limitaciones económicas para continuar su proceso de formación con estudios de educación superior por el bajo poder adquisitivo ya que los costos de la educación superior a nivel privado son elevados y/o el bajo puntaje de las pruebas saber 11 de los bachilleres egresados de las Instituciones de Educación que restringe su acceso a universidades públicas, lo cual constituye una problemática social en el Municipio pues esto redunda en las pocas oportunidades de vinculación laboral con una remuneración digna, limitando las posibilidades de desarrollo personal y de mejoramiento de la calidad de vida de las personas y de sus familias. **l)** Que en cumplimiento del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA", se hace necesario, continuar y fortalecer las alianzas estratégicas con las Instituciones de Educación Superior-IES que operan en el municipio ofreciendo programas formales de pregrado, de carácter público y privado con el fin de generar la prestación de este servicio de educación de manera gratuita para los beneficiarios y garantizar la continuidad de quienes tienen el beneficio y cumplen con los requisitos para mantenerlo. **m)** Que en concordancia con lo anterior, el Municipio de Bucaramanga mediante la Secretaría de Educación, ha llevado a cabo convocatorias públicas otorgando subsidios de educación superior a la población bumanguesa que pertenece a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, que tienen limitaciones económicas para continuar su proceso de formación, en el marco del proyecto mencionado y que cumplieron con los requisitos de cada convocatoria y de la normatividad vigente. **n)** Que de esta manera, obedeciendo a la finalidad del Programa Social la Universidad del Pueblo y al proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", se estructuró para el beneficiario del subsidio, la financiación del cien por ciento (100%) de los costos de la matrícula del programa de educación técnica, tecnológica o profesional que se encuentre cursando (artículo 8 del Decreto 0086 del 05 de junio de 2015) ; es decir, desde el inicio hasta la culminación del programa. **ñ)** Que en cuanto a la continuidad de los estudiantes y perdida del beneficio, está reglamentado en el Decreto Municipal No. 0086 del 05 de junio del 2015, así: ***"ARTÍCULO TERCERO: Beneficiarios.*** *(...) Parágrafo Tercero. Requisitos de continuidad del beneficio. La financiación de educación técnica, tecnológica y/o profesional señalada comprende la totalidad del programa académico respectivo, siempre y cuando el estudiante mantenga un promedio académico superior a tres cero. En consecuencia, al concluir cada semestre académico, la Secretaría de Educación de*

262 20 DIC 2024

Bucaramanga verificará con las Universidades que hacen parte de la oferta institucional las calificaciones de los beneficiarios para constatar los respectivos promedios para efectos de la continuidad del beneficio correspondiente; información que será puesta a disposición del Comité Operativo y de Vigilancia del Fondo Educativo Municipal, para lo de su competencia" y el ***"ARTÍCULO NOVENO: Pérdida del Beneficio Educativo.*** *El Municipio de Bucaramanga terminará en forma definitiva el beneficio educativo otorgado previa decisión del Comité Operativo y de Vigilancia por las siguientes causales: a) Incumplimiento de las obligaciones reglamentarias por parte del beneficiario. b) Haber presentado documentos adulterados para acceder al beneficio educativo. c) Por expresa voluntad del beneficiario del retiro definitivo del programa de estudios. d) Por cambio de programa académico. e) Por abandono, suspensión, aplazamiento o cancelación del programa académico, excepto en casos de incapacidad médica superior a 60 días debidamente certificada. f) Expulsión del centro docente. g) Muerte del beneficiario..."* **o)** Que el Acuerdo No. 016 del 20 de septiembre de 2024, por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2025, contempla recursos para el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, respaldando de esta manera la **p)** Que en virtud de lo anterior y para lograr la aplicación efectiva del programa, se hace necesario suscribir con la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI**, un convenio asociación que permita garantizar la continuidad de los estudiantes beneficiarios, que cumplieron con el requisito señalado en el parágrafo tercero del artículo tercero del Decreto No. 0086 del 5 de junio de 2015, esto es, mantener el promedio académico superior a tres cero y que no incurrieron en las causales de pérdida del beneficio señaladas en el artículo noveno del mismo Decreto, atendiendo las condiciones para la continuidad de sus estudios superiores en la vigencia 2025. **q)** Que para la vigencia 2025 se proyecta la continuidad del beneficio para los estudiantes en cada uno de los semestres académicos del año así:

PROGRAMA	NÚMERO ESTUDIANTES		TOTAL ESTUDIANTES I y II - 2025	VALOR MATRÍCULA	VALOR TOTAL	APORTE ALCALDÍA	APORTE UDI
	I-2025	II-2025		2025 (Incremento 5,41%)		70%	30%
ING. SISTEMAS	27	27	54	$ 3.492.927	$ 188.618.058,00	$ 132.032.640,60	$ 56.585.417,40
ING. ELECTRÓNICA	14	14	28	$ 3.492.927	$ 97.801.956,00	$ 68.461.369,20	$ 29.340.586,80
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	1	1	2	$ 3.342.512	$ 6.685.024,00	$ 4.679.516,80	$ 2.005.507,20
INGENIERÍA CIVIL	13	13	26	$ 3.689.350	$ 95.923.100,00	$ 67.146.170,00	$ 28.776.930,00
DISEÑO GRÁFICO	23	23	46	$ 3.689.350	$ 169.710.100,00	$ 118.797.070,00	$ 50.913.030,00
DERECHO	1	1	2	$ 3.689.350	$ 7.378.700,00	$ 5.165.090,00	$ 2.213.610,00
PSICOLOGÍA - PRESENCIAL	17	17	34	$ 3.689.350	$ 125.437.900,00	$ 87.806.530,00	$ 37.631.370,00
PSICOLOGÍA - VIRTUAL	23	23	46	$ 3.689.350	$ 169.710.100,00	$ 118.797.070,00	$ 50.913.030,00
						$ 602.885.450,60	$ 258.379.481,40
						$ 861.264.938,00	

r) Que el estudiante beneficiario, además de cumplir con los requisitos del Municipio de Bucaramanga para continuar con el beneficio, debe cumplir y realizar los procedimientos según la normativa de **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO – UDI** establecida para sus estudiantes. **s)** Que el costo por estudiante se genera semestralmente como lo especifica en la propuesta la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI,** por lo tanto, con el registro del estudiante y la especificación de las notas que evidencie la Universidad, semestralmente se realizará el seguimiento financiero. **t)** Que la Institución de Educación Superior adecua sus procedimientos internos de tipo financiero, académico y técnico, con el fin de garantizar el logro y cumplimiento de la totalidad del contenido curricular a los estudiantes beneficiarios. **u)** Que dado que el Municipio de Bucaramanga en convenio con la Institución de Educación Superior financia el 100% de los costos de matrícula de cada estudiante hasta la culminación del programa académico, para el caso se debe tener en cuenta que el Municipio solo cubre el costo de los créditos de cada materia por estudiante por una única oportunidad. El presente Convenio Interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente Convenio de Asociación es **AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI, PARA**

262

PROMOVER EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: EL MUNICIPIO con el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN dará cumplimiento al objeto contractual y sé requiere que EL ASOCIADO ejecute las actividades conforme lo establecido en el requerimiento técnico, la propuesta integral por ella presentada, y los estudios y documentos previos. **TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:** 1. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y pago de los aportes parafiscales (Ley 828 de 2003). 2. Asumir las diferentes cargas tributarias que gravan el convenio. 3.Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y la propuesta presentada, los cuales hacen parte vinculante del convenio. 4. Avisar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO. 5. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.6. Prestar al MUNICIPIO toda la documentación, tanto la recibida directamente del MUNICIPIO, como la generada en el desarrollo del convenio, al momento que sea requerida. 7. La Entidad debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio. 8. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. 9. Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio, en el plazo previsto en el convenio. 10. Suscribir a la terminación del presente convenio, la respectiva acta de liquidación. 11. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del convenio, para lo cual la IES deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 12. Permitir acceso en cualquier tiempo a los funcionarios de la secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga para la inspección del desarrollo del objeto del convenio. 13. El asociado se compromete a ejecutar el presente convenio dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual 14. El asociado no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente convenio, salvo autorización previa y escrita de la Secretaría de educación Municipal de Bucaramanga. 15. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del convenio en cumplimiento del objeto convenido. **CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:** 1. Realizar el proceso de matrícula, formación, evaluación de los estudiantes, y el reporte de notas del semestre y notas acumuladas a la finalización de cada semestre académico de manera oportuna. 2. Entregar el registro de los estudiantes beneficiarios en cada semestre y realizar el seguimiento a la permanencia y al rendimiento académico. 3. Promover actividades interinstitucionales que fortalezcan las competencias personales y profesionales de los estudiantes y llevar a cabo estrategias para minimizar en lo posible la deserción. 4. Reportar el listado de beneficiarios que realizaron inscripción en la IES al municipio, a solicitud del supervisor, a efectos de realizar el primer desembolso del aporte del municipio. 5. Reportar a través del supervisor del convenio a la finalización de cada semestre la situación académica de los beneficiarios. 6. Responder a las inquietudes de los estudiantes y los entes de control, respecto al funcionamiento del programa. 7. Aportar la contrapartida, de conformidad con la propuesta presentada. 8. Disponer de los docentes necesarios y con el perfil requerido para el desarrollo de los programas ofertados. 9. Participar de las actividades que promueva el Municipio de Bucaramanga con los beneficiarios de los subsidios educativos junto con las otras IES aliadas. 10. Elaborar Informes de gestión contractual, con las evidencias del cumplimiento del objeto, conforme los períodos de cada desembolso. 11. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del convenio en cumplimiento del objeto convenido. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el desembolso de los servicios que el asociado haya prestado a ésta con base en el contrato. 2. Cancelar el aporte del Municipio en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y los compromisos del convenio. 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo **SEXTA:** El valor estimado del convenio es de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($861.264.938,0)**, que incluye los aportes de las partes, donde el aporte de la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI** se proyecta en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($258.379.481,40)** y el aporte del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** en la suma **SEISCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL**

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($602.885.456,60). Este valor tendrá que ser invertido atendiendo los requerimientos consagrados en el presupuesto general de proyecto y el plan de inversión de este, el cual formará parte integral del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de afectación de gravámenes, pólizas, descuentos y disponibilidades presupuestales, se tendrá como valor fiscal del presente convenio la suma aportada por el Municipio. **SÉPTIMA. – DESEMBOLSO DE RECURSOS: a)** Un primer desembolso posterior a la matrícula de los beneficiarios equivalente al 40% del valor total del aporte del Municipio, el cual se realizará una vez la Institución de Educación Superior acredite la presentación del informe de matrícula correspondiente al primer semestre del 2025. En el caso que la matricula sea inferior a la proyectada, se desembolsará el valor equivalente al aporte del municipio correspondiente a la matricula reportada por la Institución Educativa de Educación Superior, del primer semestre académico del 2025, acreditando los pagos a seguridad social y parafiscales de acuerdo a lo establecido en las obligaciones generales de la Institución Educativa de Educación Superior y presentación de la factura o documento equivalente en la Tesorería Municipal de Bucaramanga, de conformidad con las normas contables y tributarias. **b)** Un segundo desembolso posterior a la matrícula de los beneficiarios equivalente al 30% del valor total del aporte del Municipio, el cual se realizará una vez la Institución Educativa de Educación Superior acredite la presentación del informe de matrícula correspondiente al segundo semestre del 2025. En el caso que la matricula sea inferior a la proyectada, se desembolsará el valor equivalente al aporte del municipio correspondiente a la matricula reportada por la Institución Educativa de Educación Superior, del segundo semestre académico del 2025, acreditando los pagos a seguridad social y parafiscales de acuerdo a lo establecido en las obligaciones generales de la Institución Educativa de Educación Superior y presentación de la factura o documento equivalente en la Tesorería Municipal de Bucaramanga, de conformidad con las normas contables y tributarias.**c)** Un último desembolso equivalente al 30% del valor total del aporte del Municipio o lo correspondiente al saldo adeudado a la Institución Educativa de Educación Superior del aporte del Municipio, al momento de la culminación del calendario académico del segundo semestre del año 2025, sin exceder el 19 de diciembre de 2025, previa presentación del informe final técnico y financiero de ejecución donde se evidencie el seguimiento a los promedios semestrales y acumulados para cada uno de los estudiantes, liquidación del convenio, acreditación de los pagos a seguridad social y parafiscales de acuerdo a lo establecido en las obligaciones generales de la Institución Educativa y presentación de la factura o documento equivalente en la Tesorería Municipal de Bucaramanga, de conformidad con las normas contables y tributarias. En contrapartida la Institución de Educación Superior-IES, efectuará sus aportes según el registro de beneficiarios que cursen los semestres académicos del año 2025. Para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de las actas de cumplimiento suscritas por el supervisor y recibo a satisfacción y previa acta de liquidación final del convenio suscrita entre el ordenador del gasto, el supervisor y la IES. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el desembolso de los recursos del Municipio de Bucaramanga al Asociado, deberá, el Asociado, radicar al supervisor del convenio, los siguientes documentos: 1. Informe de los compromisos del asociado con las respectivas evidencias. 2. Documento que acredite el pago de parafiscales, mediante certificación expedida por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal (se deberá anexar copia de cédula de ciudadanía del Representante legal, contador público o Revisor Fiscal, copia de la tarjeta profesional y certificación de la Junta Central de Contadores con vigencia no mayor a tres (3) meses). En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. 3. Factura electrónica original, validada por la Dian en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley sin tachones ni enmendaduras. 4. Estampilla de certificaciones. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorias. Una vez la supervisión culmine la revisión, expedirá informe del supervisor sobre el cumplimiento de los compromisos del convenio y el acta de pago parcial o de liquidación según corresponda, de esta manera el asociado puede proceder al trámite de radicación de la cuenta ante la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El asociado autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO:** El plazo máximo para efectuar el pago de la factura a una micro, pequeña o mediana empresa será de máximo 60 días calendario, siguientes a la aprobación de la factura de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2024 de 2021; frente a Sociedades consideradas como grandes empresas el pago se realizará máximo dentro de los 120 días calendario, siguientes a la aprobación de la factura. **PARÁGRAFO CUARTO:** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Los desembolsos a los cuales se

262 | 20 DIC 2024

obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa. Los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC. **OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente convenio respaldado presupuestalmente por el Acuerdo No. 016 del 20 de septiembre de 2024 por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2025 para la continuidad del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" **NOVENA. – PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta la culminación del calendario académico 2025 de **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI**, sin exceder el 19 de diciembre de 2025, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA. - RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte del **ASOCIADO** del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO. **DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍAS:** El ASOCIADO deberá constituir un contrato de Seguro contenido en una póliza de Seguros, a favor del Municipio de Bucaramanga y terceros, que contemple los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de duración del convenio y seis (6) meses más. b) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de duración del convenio y seis (6) meses más. c) PAGO DE SALARIOS Y DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más. d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a doscientos (200) SMMLV, por el término de duración del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Es responsabilidad del supervisor verificar la cobertura y suficiencia de garantías, en razón a ello deberá solicitar a la ESAL el ajuste de estas cuando así se requiera. **DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** El CONVENIO se liquidará de la siguiente manera: a) De Mutuo acuerdo: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, b) Unilateralmente: EL MUNICIPIO procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo. o c) Judicial: EL MUNICIPIO procederá a la liquidación bilateral cuando la Liquidación no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley. Lo anterior, de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Art. 137, 138 y 141 del CPACA. **DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de lucro haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO. - MULTAS Y SANCIONES:** EL MUNICIPIO impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO ÚNICO: El procedimiento para la imposición de multas o clausula penal pecuniaria, se adelantara con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y 128 y demás normas relacionadas en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que la entidad sin ánimo de lucro ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, podrá en forma inmediata en conocimiento de aquel hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectivas la garantía única. **DECIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN**: La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designará un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo con el objeto contratado. **DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los

20 DIC 2024

efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De común acuerdo entre las partes, podrá darse por terminado el convenio antes de su vencimiento. **DÉCIMA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESION**: El ASOCIADO no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El ASOCIADO declara que conoce la importancia de realizar el tratamiento de las bases de datos personales del responsable MUNICIPIO DE BUCARAMANGA de manera acorde a los preceptos estipulados por el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. Así mismo, los propósitos del uso de los datos exclusivamente serán los tendientes a desarrollar el objeto contractual aquí estipulado. Se compromete a incorporar y aplicar estrictos niveles de seguridad y confidencialidad sobre las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente convenio, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de la ocurrencia de algún incidente de seguridad con las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente convenio, el ASOCIADO realizará contacto directo con el oficial de protección de datos personales del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA e informará la situación. Así mismo, el ASOCIADO se compromete a dar cumplimiento a la política de tratamiento de datos de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, la cual con la firma del presente convenio declara conocer y comprender. La violación demostrada de las obligaciones aquí estipuladas permitirá al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA tomar las acciones contractuales y legales necesarias para salvaguardar su indemnidad y los derechos de los titulares. **VIGÉSIMA. – INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se obliga a mantener libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones propias de la ejecución del objeto contractual, a través de las cuales se causen daños a terceros. Esta cláusula es ajena y no tiene incidencia en el contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual tomado por el contratista. La entidad sin ánimo de lucro se obliga a mantener al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Municipio no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la entidad sin ánimo de lucro vincule para la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA PRIMERA. - RELACION LABORAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con el ASOCIADO ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, el ASOCIADO se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** EL presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes, la aprobación de la garantía si a ello hubiere lugar y la constitución del registro presupuestal correspondiente. **VIGESIMA TERCERA. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Bucaramanga.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación

JAIRO CASTRO CASTRO
Representante Legal
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI

Proyectó aspectos jurídicos: Juliana Isabel Herrera Contreras – Profesional de Apoyo
Reviso aspectos jurídicos: Nury Tatiana Zafra Santos – Profesional universitario